RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 20 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0125-2024/OAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0248-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 134-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 009-2024-MDS/LRMG-SO de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por el Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito, Carta N° 010-2024-CONSORCIO J & F/RC de fecha 02 de febrero del 2024, presentada por José Alfonso Flores Angulo, representante común del Consorcio J & F, sobre liquidación de Obra denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plana capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;

Que, en razón a ello la entidad convocó a la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11-2023-CS-MDS-1 para la ejecución de la obra denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS),**

Escaneado con CamScanner

EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", en razón a ello, el 17 de noviembre del 2023 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO J&F;

Consecuentemente, con fecha 28 de Noviembre del 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 063-2023-MDS-GM con el CONSORCIO J&F, debidamente representado por José Alfonso Flores Angulo, representante común del CONSORCIO J&F, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 391,073.81 (Trescientos Noventa y un Mil Setenta y Tres con 81/100 soles);

Que, mediante Comprobante de pago Nº 3459 de fecha 07 de diciembre del 2023 de gira la suma de S/ 37,542.38 según Memorándum de autorización de pago Nº 1509-2023-MDS/GAF por el servicio a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla de pago por adelanto directo 10%, Adjudicación Simplificada Nº AS-SM-11-2023-CS-MDS-1 para la ejecución de la obra denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, según Informe Nº 1273-2023-GDU/NJGJ/MDS, contrato de ejecución de obra Nº 063-2023-MDS-GM;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 18 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por el Ing. Norberto Jaime García Jiménez (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Sr. José Alfonso Flores Angulo (Representante Común Consorcio J&F) y el Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma (Residente de Obra) y;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 19 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito (Supervisor de Obra), conjuntamente con el contratista representado por el Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma (Residente de Obra), proceden a formalizar la fecha de inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 29 de enero del 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 008-2024-MDS, en uso de sus atribuciones realizó la inspección, constatación, verificación y evaluación de los trabajos de la obra, al término de la diligencia, dan por recepcionada la obra;

Que, con fecha 02 de febrero del 2024 el Sr. José Alfonso Flores Angulo representante común del CONSORCIO J&F mediante CARTA Nº 010-2024-CONSORCIO J&F/RC, solicita se efectué l Liquidación Técnica Financiera de Obra denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**;

Que, con fecha 08 de febrero de 2024 el Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito del CONSORCIO DEL NORTE (Supervisor de obra) mediante Carta Nº 009-2024-MDS/LRMG-

Escaneado con CamScanner

SO signado con el expediente administrativo Nº 1167-2024, remite las Carta Nº 010-2024-CONSORCIO J&F/RC sobre evaluación y revisión del expediente de liquidación de contrato de obra, de la ejecución de la obra denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** que ejecutó el contratista, recomendando aprobar la liquidación del contrato y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 02 de febrero del 2024 el Sr. José Alfonso Flores Angulo representante común del CONSORCIO J&F mediante Carta Nº 010-2024-CONSOCRIO J&F/C, solicita consentimiento de liquidación de contrato de obra conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la entidad no emitió pronunciamiento de la liquidación de obra, habiéndose presentado con fecha 02 de febrero del 2023, por lo tanto solicita se realice el pago del saldo correspondiente y la devolución del fondo de garantía;

Que, con fecha 15 de febrero del 2024, mediante Informe Nº 0248-2024-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 20 de Febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL Nº 0125-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de la Obra denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** en merito a la evaluación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Obras Publicas y la evaluación que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20º y el 43º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

La normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Escaneado con CamScanner

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 063-2023-MDS-GM, Adjudicación Simplificada N° 11-2023-CS-MDS, para la ejecución de la obra denominada "**"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**"; con CUI N° 2529247, realizada por el Contratista CONSORCIO J&F, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 391,073.81 (Trescientos Noventa y Un Mil Setenta y Tres con 81/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/39,107.38 (Treinta y Nueve Mil Ciento Siete con 38/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 063-2023-MDS-GM, de fecha 28 de Noviembre del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner